

MISIÓN DE GTT Y TRIBUGEST

Somos una empresa privada al servicio de valores públicos. Colaboramos con las instituciones públicas de modo transparente y riguroso, para modernizar y mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión tributaria y recaudatoria, haciendo compatibles los intereses y las necesidades de nuestras instituciones clientes, los contribuyentes y los ciudadanos, optimizando la capacidad fiscal de las Administraciones Públicas clientes y facilitando al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

SOBRE LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

1. Prestamos un servicio eficaz y profesional; atendemos a los ciudadanos de forma educada, cordial y diligente, sin discriminación por razón de sexo, raza, edad, ideología o condición social, y asumimos el compromiso de la mejora continua de la calidad de nuestros servicios.
2. Tratamos la información de todos los contribuyentes y de todas las personas con quienes nos relacionamos con completa confidencialidad, cumpliendo rigurosamente la legislación sobre protección de los datos personales; no usamos dicha información para nada ajeno a su finalidad, ni como empresa ni como trabajadores, ni durante y ni después de nuestra participación profesional en GTT o TRIBUGEST.
3. Proporcionamos al contribuyente una información veraz, precisa y clara sobre su situación tributaria y sobre toda la normativa y los procedimientos que le afectan o pueden afectar, incluyendo los posibles riesgos y consecuencias negativas para éste, como sanciones, recargos o cualquier otro tipo de perjuicios.
4. Agradecemos, investigamos y damos respuesta a todas las quejas que nos plantee cualquier ciudadano sobre cualquier incidente que considere que viola este Código Ético, así como las sugerencias y propuestas para mejorarlo o actualizarlo.

SOBRE LA ATENCIÓN A LAS INSTITUCIONES CLIENTES

5. Buscamos la máxima eficacia y eficiencia en la gestión tributaria y recaudatoria.
6. No adquirimos compromisos de prestación de servicios que excedan nuestra capacidad tecnológica u organizativa o nuestra competencia profesional.
7. Ofrecemos a las instituciones clientes la solución más adecuada a sus intereses sin anteponer nunca los nuestros, y colaboramos en la gestión del cambio que supone la puesta en marcha de nuestros servicios.
8. Estamos a disposición de la institución cliente para informar sobre cualquier debilidad técnica, jurídica u organizativa que descubramos en su organización, tenga o no relación directa con el contrato que nos liga.
9. Aplicamos métodos, procesos y tecnologías de eficacia probada; en el caso de que pongamos en práctica métodos, procesos o tecnologías de carácter experimental, advertiremos a la institución cliente de ello.
10. No subcontratamos trabajos de consultoría o servicios de valor añadido a otras empresas y/o personas ajenas a GTT o TRIBUGEST sin informar previamente a la institución cliente.
11. No difundimos información confidencial de la institución cliente.
12. Presentamos siempre un presupuesto claro o una forma precisa de cálculo de nuestra facturación antes de iniciar cualquier trabajo de consultoría, asesoramiento, asistencia técnica o prestación de servicios.
13. Asumimos las complicaciones que puedan surgir en un contrato, excepto si existe un acuerdo expreso previo con la institución cliente que diga lo contrario.

SOBRE LA PROFESIONALIDAD, LA HONESTIDAD Y EL CLIMA DE TRABAJO

14. Respetamos y aplicamos los reglamentos y las normas técnicas y deontológicas de nuestras profesiones, y la normativa de salud laboral y prevención de riesgos laborales.
15. Respetamos a las otras empresas de nuestro sector y competimos lealmente con ellas.
16. Desarrollamos, actualizamos y difundimos constantemente nuestros conocimientos profesionales individuales y colectivos, a fin de incorporar las novedades, avances y mejoras científicas y técnicas.
17. Cooperamos entre nosotros para mejorar, de forma individual y colectiva, nuestras condiciones de trabajo, el desarrollo de nuestras funciones y los resultados de nuestro trabajo, procuramos la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración laboral de personas discapacitadas.
18. Evitamos entre nosotros confrontaciones personales y profesionales y actitudes negativas, utilizamos el diálogo y la negociación para resolver nuestras diferencias, y no difundimos información confidencial de nuestros compañeros.
19. Utilizamos los recursos ofimáticos, de comunicaciones y las herramientas de trabajo que la empresa pone a nuestra disposición para fines profesionales, salvo un uso personal esporádico según un principio de buena fe.
20. Nos comprometemos con la política de cuidado del medio ambiente y de minimización de residuos, de acuerdo con los procedimientos certificados.
21. Nos comprometemos al cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias personales, en especial las vinculadas con las administraciones en cuya gestión colaboramos; y nos abstenemos de actuar en la gestión de los expedientes tributarios en los que seamos titulares; y en aquellos con cuyo titular tengamos una relación familiar, de amistad, o de otro tipo, que pueda alterar nuestra imparcialidad.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

22. La aceptación por escrito de este Código Ético es un requisito previo e indispensable y una exigencia permanente para incorporarnos a la actividad profesional en GTT o TRIBUGEST.
23. Los trabajadores nos comprometemos a comunicar a la Dirección cualquier acción contraria a este Código Ético que llegue a nuestro conocimiento.
24. GTT y TRIBUGEST se responsabilizan del cumplimiento de este Código Ético. Los contribuyentes, los ciudadanos y las instituciones clientes tienen derecho a considerar este Código Ético como una norma exigible y a exigir su cumplimiento o la responsabilidad por su incumplimiento a GTT y a TRIBUGEST. También tienen derecho, en caso de no llegar a un acuerdo, a exigir las acciones legales que crean pertinentes.
25. Para su difusión y como una garantía más de la exigencia de su cumplimiento, este Código Ético se publica en nuestra página web, en nuestra intranet y en nuestras dependencias de gestión interna.
26. El no respeto de lo establecido en el Código Ético podría significar una transgresión del principio de buena fe contractual, que puede ser objeto de tratamiento disciplinario, ponderando en todo caso los hechos y circunstancias, y dando cuenta a la representación legal de los trabajadores.

El primer código Ético de GTT fue elaborado mediante un amplio proceso participativo de todo su personal, aprobado por la Dirección General en octubre de 2001 y publicado en nuestra web en fecha 31 de enero de 2002. La versión actual es fruto de otro amplio proceso participativo para su revisión y actualización llevado a cabo por los directivos, técnicos y todo el personal del grupo de empresas, realizado durante los meses de julio de 2011 a marzo de 2012, aprobado por la Dirección General en fecha 6 de marzo de 2012 y publicado en nuestra web en la misma fecha.